

EL PRESUPUESTO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA PARA CONSEGUIR LOS FINES
SOCIALES DEL ESTADO.

Laura Marcela Blandón Camacho
Diciembre 2018.

Escuela Superior de Administración Pública
Especialización Finanzas públicas.

EL PRESUPUESTO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA PARA CONSEGUIR LOS FINES SOCIALES DEL ESTADO.

Ruta Metodologica y aportes.....1
 Resumen.....2
 Introducción.....2
 Planteamiento y Formulación del problema.....4
 Objetivo general.....7
 Objetivos específicos.....7
 Marco referencial.....8
 Mapa teórico.....12
 Mapa conceptual.....13
 Mapa legal.....13
 Conclusiones Recomendaciones.....20
 BIBLIOGRAFIA.....21

LISTA DE FIGURAS, TABLAS Y ANEXOS

Grafico 1.....7
 Grafico 2.....8
 Grafico 3.....9
 Grafico 4.....10
 Tabla 117

EL PRESUPUESTO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA PARA CONSEGUIR LOS FINES DEL ESTADO

Ruta metodológica y aportes

Con este trabajo se pretende realizar un ensayo crítico acerca del manejo que el Estado y las entidades territoriales le han venido dando por décadas a una herramienta económica y financiera como es el Presupuesto Público, y en como ha venido utilizando este para conseguir los fines sociales y financieros del estado.

Para ello utilizare documentación científica, como la normativa y reflexiones de grandes pensantes en temas económicos, los cuales nos llevan a analizar si el Estado realmente está cumpliendo sus funciones sociales y si las estrategias utilizadas son las más congruentes con la situación del país y su población, las argumentaciones utilizadas son pensamientos que se ven reflejados tanto en la sociedad como dentro del mismo Estado, donde los funcionarios en ocasiones no entienden el porqué de sus funciones.

Es por esto que se empleara un análisis empírico-hermenéutico, ya que, principalmente está planteado bajo la normatividad y leyes constitucionales, sin embargo, también se empleara argumentos conocidos desde la experiencia personal en el tema a tratar. Es importante, emplear el conocimiento dado desde la práctica del día a día y soportarlo bajo premisas legales que nos den una idea reconocible y creíble.

Una vez utilizada la principal fuente de información, aportada por la Escuela de Administración Pública, ESAP, por medios electrónicos. Se procederá a enmarcar la normatividad principal, las cuales nos darán bases para entender cuáles son los fines sociales del Estado y como está estructurada esta normatividad para dar cumplimiento a ello. Para ello La Constitución Política de Colombia, y las leyes y decretos derivados de esta, son de vital importancia.

Por ultimo mediante investigaciones y publicaciones echas por varios autores en revistas económicas sobre la situación económica del país y del continente Latinoamericano nos darán los aportes necesarios para concluir el contexto real en cuanto al cumplimiento de los fines del Estado mediante la utilización del presupuesto público.

Resumen

El presupuesto público es un instrumento coordinado a partir de un sistema, que permite planificar las operaciones presupuestales en función de unos fines sociales y financieros del Estado.

Si bien a nivel nacional se lograron avances importantes en la aplicación de estos criterios, no viene sucediendo lo mismo en las entidades territoriales, y especialmente en los municipios del país, es de allí la importancia de evaluar y fortalecer el sistema presupuestal colombiano dada su incidencia en la estabilidad macroeconómica del país y en particular en la eficiente ejecución de los recursos estatales.

Palabras Claves: Presupuesto público, presupuesto de rentas, ley de apropiaciones, fines del estado, plan de desarrollo, gasto social.

Introducción

Las finanzas públicas engloban una serie de estrategias económicas utilizadas por el Estado con el fin de suministrar ciertos bienes y servicios los cuales la sociedad necesita, o bien, exigen para su bienestar. Por tal motivo, es preciso entrar a investigar estas estrategias y que herramientas se utilizan para el desarrollo de estas. En este trabajo se reflejará una de las herramientas más utilizadas y por norma la más indispensable para una buena planeación y ejecución económica, como es el caso del presupuesto.

Si bien el presupuesto público, está enmarcado en la Constitución política de Colombia y por diferentes leyes y decretos reglamentarios, es de conocimiento general, que la sociedad día a día presenta más insatisfacción en cuanto a la gestión del Estado frente a sus necesidades básicas, como es el caso de la educación, la salud y la seguridad ciudadana.

La ESAP tiene dentro de sus líneas de investigación una cuarta línea, denominada, “Economía de lo Público”, en la cual sus literales a, “Finanzas Publicas” y en su literal e, “Presupuesto Participativo”, se puede relacionar con el tema de investigación, puesto que, se quiere llegar a el entendimiento normativo y la aplicación que se tiene referente al concepto de presupuesto y como el Estado lo usa como herramienta para la satisfacción de las necesidades de la sociedad a la cual dirige, la Economía de lo Público comprende un sin número de políticas donde se pretende aumentar la eficiencia y equidad económica, sin embargo, en pleno siglo XXI aun vemos poblaciones de nuestra república sin estudio, sin salud, sin alimentación esencial, es por ellos que se debe analizar en qué punto hay esta la falencia, en este caso en la estructuración y aplicación del presupuesto público y ley de apropiaciones.

Este ensayo critico pretende analizar el manejo que el Estado y las entidades territoriales le han venido dando por décadas a una herramienta económica y financiera como es el Presupuesto Público, apoyado en documentación normativa y reflexiones las cuales nos llevan a pensar si el Estado realmente está cumpliendo sus funciones y si las estrategias utilizadas son las más congruentes con la situación del país y su población, las argumentaciones utilizadas son pensamientos que se ven reflejados tanto en la sociedad como dentro del mismo Estado, donde los funcionarios en ocasiones no entienden el porqué de sus funciones.

Planteamiento y formulación del problema.

Según la Constitución Política de Colombia proclama, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Es decir, el Estado debe ser participativo, tener en cuenta a la sociedad y trabajar con ella, y con los fines esenciales del Estado, “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida *económica*, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Para ello, “...El Gobierno formulará anualmente *el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones*. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de *sostenibilidad fiscal* y corresponder al *Plan Nacional de Desarrollo*”. Entonces, el problema de estudio está asociado directamente a la constitución Política, nos cuestionamos si las orientaciones presupuestales van acorde a sostenibilidad fiscal y un Plan de desarrollo que nos permitan cumplir con los fines expuestos en el artículo 2° de dicha Constitución.

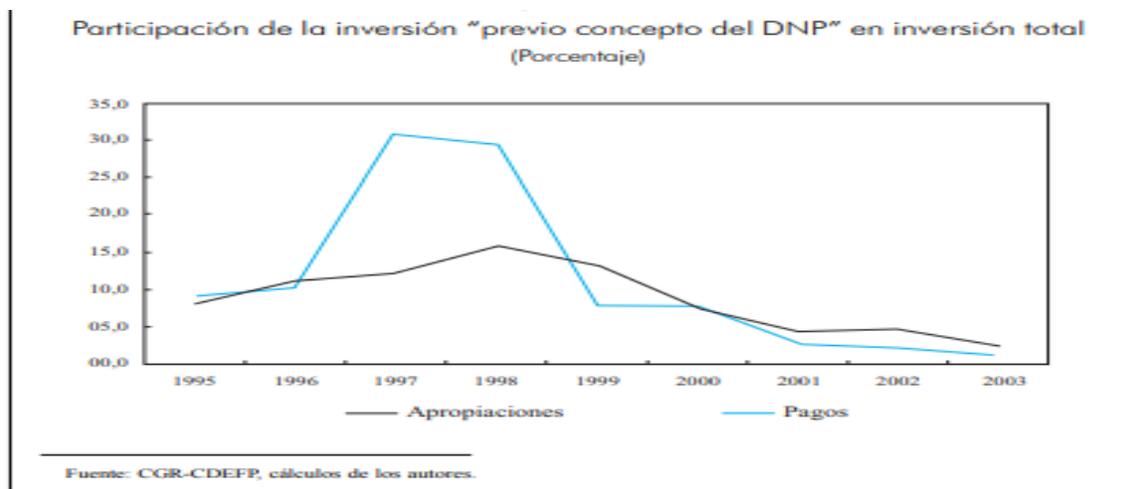
De esto se puede derivar la problemática a estudiar, puesto que, si bien, la Constitución Política es clara en sus fines y en las herramientas que debe utilizar para conseguirlos, y por medio del Decreto 111 de 1996 reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los últimos años se evidencia que tanto en el nivel central como territorial está cayendo en un déficit económico, el cual no le está permitiendo cumplir con sus fines, especialmente en los entes territoriales como son las alcaldías municipales.

Según Pubiano y López, en su ensayo sobre la política económica de en Colombia, la problemática principal para que los gobernantes no cumplan con los fines del Estado son:

1. Los legisladores ofrecen votos favorables al Ejecutivo a cambio de partidas de inversión.
2. Luego, los ingresos inicialmente presupuestados superan los efectivamente recaudados.
3. Ejecutivo y Legislativo acuerdan modificar el presupuesto.
4. Las modificaciones al presupuesto son, básicamente, para más endeudamiento.
5. El Gobierno ejecuta menos gasto que el aprobado finalmente por el Congreso.
6. El Ejecutivo aplaza los desembolsos de efectivo: crece el rezago presupuestal.
7. El Ministerio de Hacienda retrasa o no efectúa pagos.
8. El Ministerio de Hacienda ejecuta un gasto total similar a su presupuesto; inicialmente presentado al Congreso.
9. El juego se repite.

En resumen, se tiene que la participación en inversión cada año es menor según lo indica el grafico 1.

Grafico 1.



También tenemos en el artículo publicado por Gómez (2004) en la revista innovar que entre los aspectos negativos del actual sistema de presupuesto público se pueden enunciar los siguientes:

1. El proceso de planeación en los entes municipales es un proceso estático de asignación de rubros que atiende, primordialmente, a la distribución de los ingresos entre los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y los gastos de inversión.
2. El proceso presupuestal no cuenta con los mecanismos necesarios para plasmar el querer de la comunidad.
3. Si los procesos de planeación y elaboración del presupuesto no están debidamente articulados, y no se tienen en cuenta los resultados obtenidos, es fácil deducir que la evaluación de los gestores públicos se limita al cumplimiento de los límites del gasto fijados.
4. La desarticulación entre planes de desarrollo y presupuesto no permite realizar un control sistemático sobre el cumplimiento de los planes de gobierno y menos aún la realización de ajustes a las políticas, expresados en el replanteamiento de la programación anual.
5. El sistema presupuestal no permite la evaluación del desempeño de los funcionarios públicos, al asignar partidas globales que no están asociadas a unos resultados cuantificables en función del cumplimiento de los planes.
6. Dentro de los procesos de planeación de los entes no existe ninguna instancia que valide, o por lo menos analice y discuta, la pertinencia y prioridad de los gastos anuales desde la perspectiva social.
7. El proceso presupuestal anual no permite la evaluación de los entes como un todo y la medición de los resultados de sus áreas.

Entonces, el Estado se ha centrado en incrementar las fuentes de ingresos, gravando más productos, alzando tasas impositivas y creando algunas nuevas, sin embargo, la sociedad

no se ve retribuida, es allí donde entra a jugar la partida presupuestal, el gasto público, la inversión pública no se ve reflejada en el pueblo y en sus necesidades básicas, aún hay algunos lugares de Colombia, sin servicios públicos domiciliarios, sin educación, sin alimentación y mucho menos salud, es allí donde se radica el problema de estudio, y por esto ello se requiere información confiable, donde su argumentación sea irrefutable y reconocida a nivel nacional y mundial. Para Cárdenas, Mejía, & Olivera (2006, p. 1) “quizás lo más significativo del proceso presupuestal es que sus resultados tienen implicaciones sobre todos los miembros de una sociedad.”

Por ende, se debe responder preguntas tales como:

¿La nación y los entes territoriales trabajan bajo la normatividad presupuestal?

¿El presupuesto público cumple con los fines establecidos por la constitución Política y demás Leyes nacionales?

¿El presupuesto público es coherente con las necesidades actuales de la comunidad?

Objetivo general

Analizar los fines sociales del Estado y las actuaciones de este frente al adecuado manejo del presupuesto público y el cumplimiento de la normatividad para alcanzarlos.

Objetivos específicos.

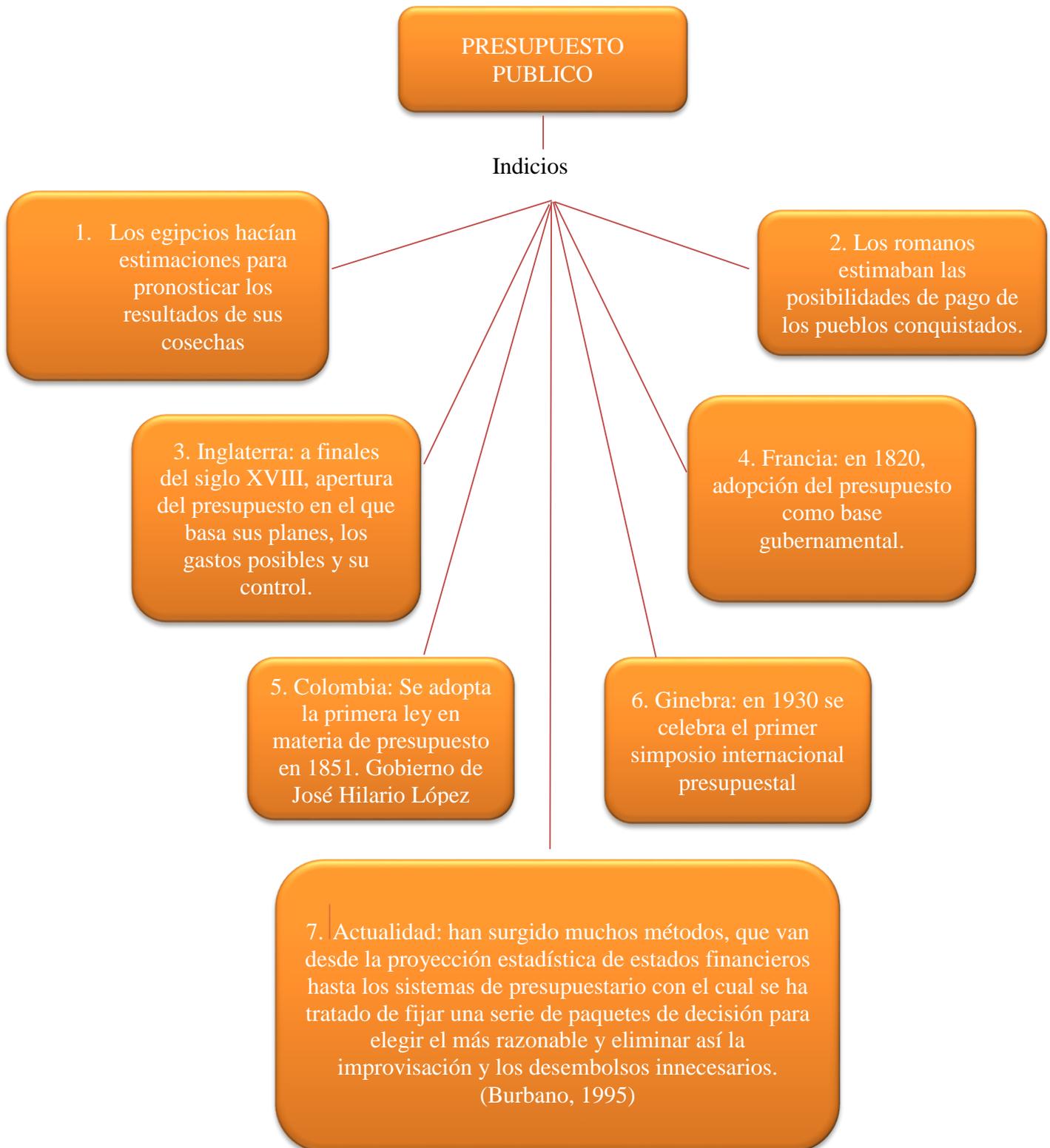
Indicar según la normatividad cuales son las funciones u objetivos esenciales del Estado y qué papel juega el presupuesto público en el alcance de ellos.

Distinguir los principios presupuestales, su aplicación e importancia para que el Estado y los entes territoriales puedan llevar a cabo sus Planes de Desarrollo.

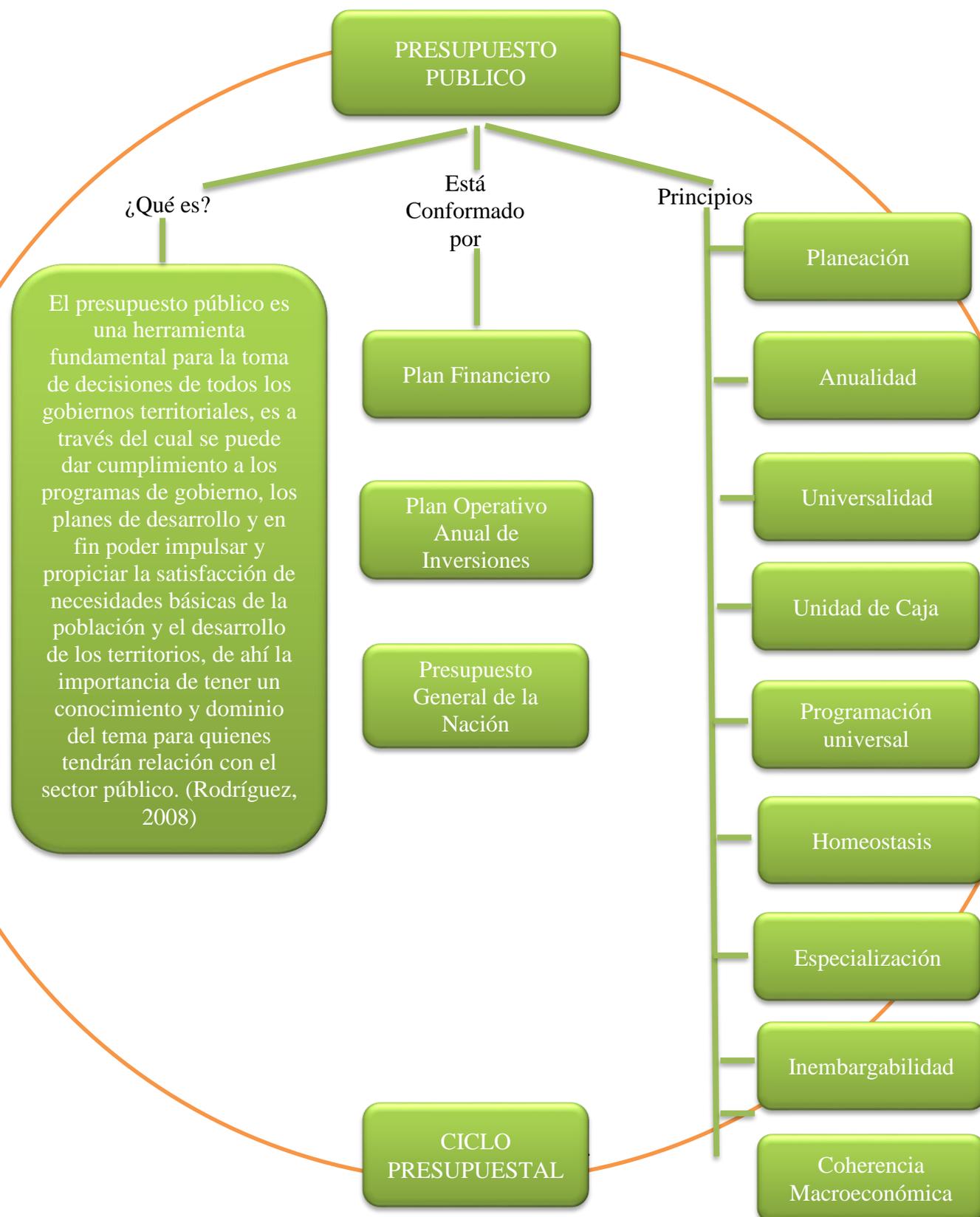
Analizar el cumplimiento en la formulación y ejecución presupuestal del Estado Colombiano y sus entes territoriales, y el debido manejo de los recursos en cuanto al gasto social.

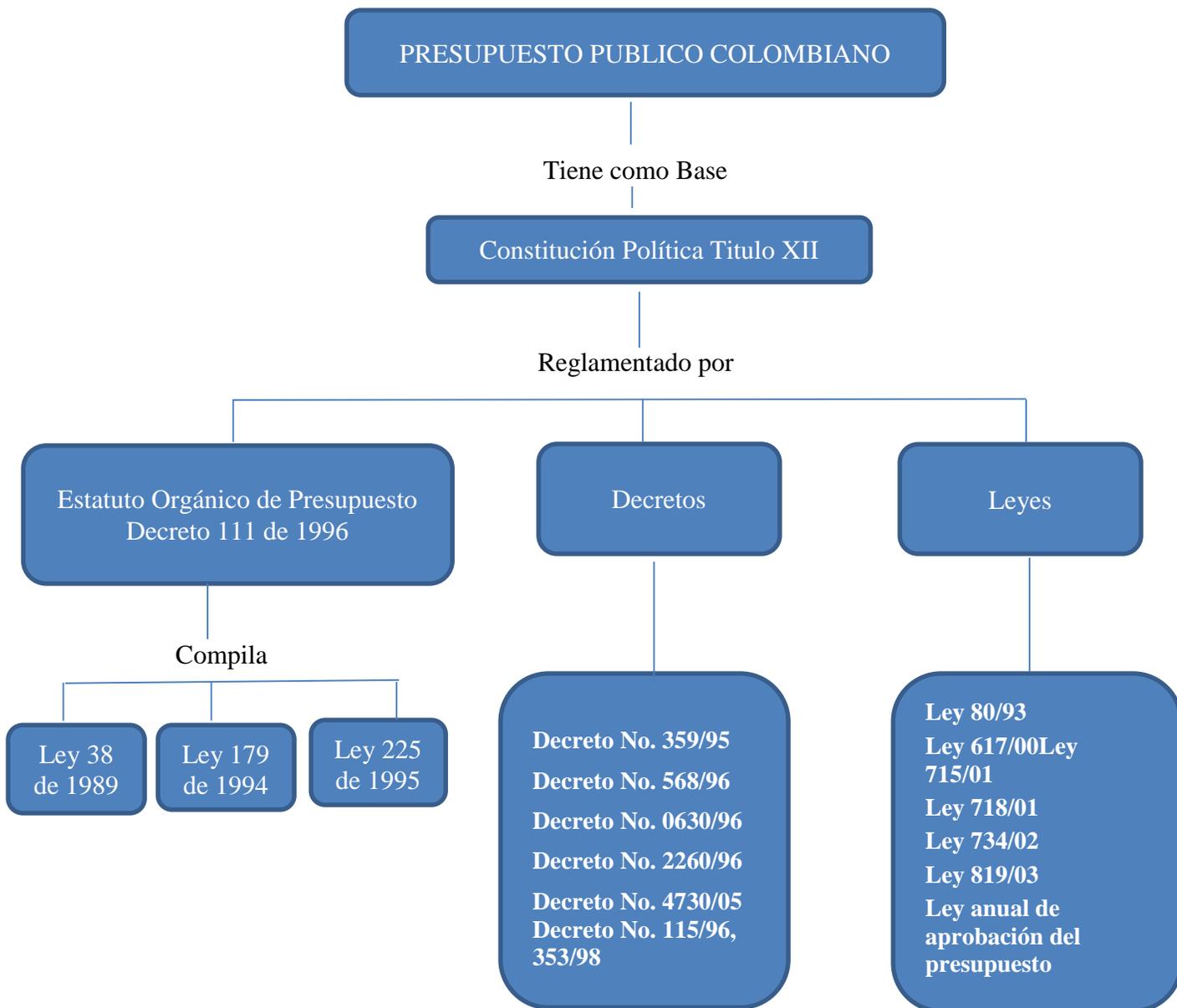
Marco referencial

Con la finalidad de entender más sobre el tema investigado se desglosarán tres mapas, el teórico (antecedentes), el conceptual (conceptos) y legal (normatividad) que reflejan las funciones del presupuesto como herramienta del Estado. En resumen, tenemos:

Mapa Teórico. Grafico 2

Mapa Conceptual. Grafico 3.





Marco teórico

Según Rodríguez (2008) el Estado tiene como fines:

1. Redistribución del Ingreso
2. Equidad Tributaria.
3. Definición de Fuentes de Financiación.
4. Combatir la Pobreza
5. Coadyuvar en la competitividad.
6. Cumplir las metas del Plan de Desarrollo y los diferentes programas del gobierno.
7. Satisfacer las necesidades básicas de la población.

El presupuesto es un término que siempre ha existido en la mente de los seres humanos que ha venido evolucionando a lo largo del tiempo; pues esto se demuestra en el hecho de que los egipcios hacían estimaciones para pronosticar los resultados de sus cosechas de trigo con objeto de prevenir los años de escasez y que los romanos estimaban las posibilidades de pago de los pueblos conquistados, para exigirles el tributo correspondiente.

A finales del siglo XVIII cuando el ministro de finanzas de Inglaterra realiza la apertura del presupuesto en el que basa sus planes, los gastos posibles y su control para ser utilizado en el periodo fiscal inmediato siguiente; en 1820 Francia y otros países europeos adoptaron un procedimiento de presupuesto para la base gubernamental, luego después de la primera guerra mundial el sector privado noto los beneficios que podía generar la utilización del presupuesto en materia de control de gastos, y destino recursos en aquellos aspectos necesarios para obtener márgenes de rendimiento adecuados durante un ciclo de operación determinado.

En las últimas décadas han surgido muchos métodos, que van desde la proyección estadística de estados financieros hasta los sistemas presupuestario con el cual se ha tratado de fijar una serie de paquetes de decisión para elegir el más razonable y eliminar así la improvisación y los desembolsos innecesarios (Burbano, 1995).

La palabra presupuesto se deriva de dos raíces latinas: Pre cuyo significado es antes de o delante de, y el sufijo Supuesto significa hecho, formado; por lo tanto, Presupuesto significa “antes de lo hecho”. Desde el punto de vista técnico la palabra se deriva del francés antiguo bougette o bolsa dicha acepción intento perfeccionarse posteriormente en el sistema inglés con el término budget de conocimiento común y que recibe en nuestro idioma la denominación de presupuesto (González, 1998).

Marco legal y conceptual

Las reglas formales vigentes para el proceso presupuestal colombiano están contenidas en el Título XII, capítulo 3, artículos 345° a 355° de la Constitución Política y en leyes del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Además, el artículo 287 de la Constitución Nacional establece que: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes

descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

El presupuesto público fue concebido a partir de la ley 38 de 1989 y el Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Este es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos territoriales, es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios, de ahí la importancia de tener un conocimiento y dominio del tema para quienes tendrán relación con el sector público (Rodríguez, 2008)

También, tenemos que, el ciclo presupuestal comprende:

- Programación del proyecto de presupuesto.
- Presentación del proyecto al Congreso de la República.
- Estudio del proyecto y aprobación por parte del Congreso de la República.
- Liquidación del Presupuesto General de la Nación.
- Ejecución.
- Seguimiento y Evaluación (Decreto 1068, 2015).

Y para estructurar el presupuesto público es necesario aplicar unos principios, los cuales nos permiten cumplir con los fines, estos son:

1. Planificación. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de

Inversiones. (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art.5) (Art. 13, Decreto 111/96)

2. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art.10) (Art. 14, Decreto 111/96).
3. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3; L. 225/95, art. 22) (Art. 15, Decreto 111/96).
4. Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1°. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones para fiscales.

Parágrafo 2°. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad

social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico (Ley 38 de 1989, art. 12, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 3°, 8° y 18, Ley 225 de 1995 art. 5°) (Art. 16, Decreto 111/96).

5. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (L. 38/89, art. 13) (Art. 17, Decreto 111/96).
6. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3) (Art. 18, Decreto 111/96).
7. Inembargabilidad. Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual, así como los bienes y derechos de las entidades que lo conforman. No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo 4 del Título XII de la Constitución Política. Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (Ley 38 de 1989, art. 16, Ley 179 de 1994, arts. 6°,55, inciso 3°). (Art. 19, Decreto 111/96).

8. Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (L. 179/94, art. 7) (Art. 20, Decreto 111/96).
9. Homeostasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico (L. 179/94, art.8) (Art. 21, Decreto 111/96).
10. Unidad Presupuestal. Si bien este principio presupuestal no está expresamente reglamentado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el artículo 347 de la Constitución Política establece que “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva...”. Sobre el particular, la Corte Constitucional ha manifestado que “... dicha disposición contribuye a la realización de los principios a los cuales está supeditada la elaboración y el contenido de la ley anual de presupuesto y ley de apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título XII de la Carta Política, específicamente el de unidad presupuestal, según el cual los ingresos y gastos de todos los servicios dependientes de una misma colectividad, principalmente del Estado, deben estar agrupados en un mismo documento y ser presentados simultáneamente para el voto de la autoridad presupuestal.”

En la tabla 1 se resume la principal normatividad.

Tabla 1

Reglas formales del proceso presupuestal colombiano (Septiembre de 2004)		
Norma	Contenido	Tipo
Constitución Política de Colombia, artículo 347	Si los ingresos autorizados no son suficientes para atender los gastos proyectados, el presupuesto podrá aprobarse sin haber perfeccionado el proyecto de ley de recursos adicionales.	Procedimiento de aprobación y votación
Ibidem, artículo 348	Si el Congreso no aprueba a tiempo el presupuesto, regirá el del año anterior y el Gobierno podrá reducir gastos.	Ídem.
Ibid., artículo 349	Los ingresos y el endeudamiento sólo podrán aumentarse con el concepto previo del ministro del ramo.	Ídem.
Ibid., artículo 350	El gasto de inversión social no podrá reducir su participación porcentual respecto del presupuesto del año anterior.	Numérica
Ibid., artículo 351	El Congreso sólo podrá acrecentar gastos con autorización escrita del ministro del ramo.	Procedimiento de aprobación y votación
	El Congreso podrá reducir gastos (exceptuando servicio de la deuda, obligaciones contractuales del Estado, servicios ordinarios de la administración y gastos del Plan de Desarrollo).	Ídem.
	Si los ingresos proyectados se elevan, el Congreso podrá asignar nuevo gasto con autorización del ministro del ramo.	Ídem.
Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículos 60 y 62	Sólo el ministro de Hacienda podrá autorizar nuevos ingresos o gastos en el proyecto de presupuesto del Gobierno, cuando así lo solicite el Congreso.	Ídem.
Ibid., artículo 39	Proyectos de ley que decreten gastos de funcionamiento sólo pueden ser presentados al Congreso por el ministro de Hacienda y el del ramo.	Ídem.
Ibid., artículo 76	El Gobierno podrá reducir gastos aprobados en el presupuesto si "estima" que los recaudos son insuficientes o que la coherencia macroeconómica "lo exige".	Ídem.
Ibid., artículos 79, 80, 81 y 88	En cualquier momento el Gobierno podrá solicitar al Congreso elevar el gasto aprobado en el presupuesto, siempre y cuando se soporte en una nueva fuente de ingresos.	Ídem.

Reglas formales del proceso presupuestal colombiano
(Septiembre de 2004)

Norma	Contenido	Tipo
Acto Legislativo 001 de 2001, artículos 1 y 3	Para los años 2002 a 2008, el presupuesto de gastos generales (distintos de pensiones, salud, defensa y servicios personales) no excederá una tasa anual de crecimiento del 1,5% real.	Numérica
	Entre los años 2002 y 2005 la transferencia global de recursos a los gobiernos subnacionales crecerá el 2% real anual partiendo de una base de \$10,96 billones. Entre los años 2006 y 2008 crecerá 2,5% real anual.	Ídem.
	Si el crecimiento del PIB real supera el 4% anual, la transferencia se incrementará en el porcentaje excedente, siempre y cuando la economía haya crecido en los periodos mencionados por encima del 2% y el 2,5%. De lo contrario, se disminuirá el excedente en la proporción requerida.	Ídem.
Ley 715 de 2001	Distribuye geográfica y sectorialmente (salud, educación, recreación, deporte, agua potable, saneamiento básico...) la transferencia global a los gobiernos subnacionales.	Ídem.
Ley 358 de 1997	Impone precisos topes a endeudamiento de los gobiernos subnacionales.	Ídem.
Ley 617 de 2000	Impone topes precisos a gastos de funcionamiento del Gobierno nacional y de los subnacionales.	Ídem.

Fuente: Constitución Política de Colombia, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Conclusiones y Recomendaciones

Los entes territoriales en la búsqueda de una gestión eficiente y eficaz, deberán diseñar nuevos procesos de asignación y control presupuestal orientados a resultados y a la realidad económica del país y de la región en donde están ubicados. En ellos la asignación de partidas para gastos debe obedecer exclusivamente a los resultados esperados y obtenidos, medidos a través de indicadores de gestión oportunos y concisos que permitan revisar y analizar la adecuada ejecución presupuestal y como esta ayuda a conseguir los fines sociales de estos entes.

Para las personas que trabajan directa o indirectamente con la economía del Estado es indispensable tener conocimiento del presupuesto público, su función, esquematización, ciclo, programación, ejecución y control, con el objetivo de tener claridad sobre el tema y sobre todo saber si está aplicando la normatividad de una forma apropiada frente a los fines esenciales del Estado, ya que principalmente en el orden territorial constantemente se está viendo desvíos de recursos y en la práctica no se respeta la disposición inicial de estos, haciendo de esta manera que ciertas regiones sean más vulnerables que otras y por tanto no se cumplan con los fines sociales del Estado.

Es de gran relevancia que en todos los entes públicos se de capacitación y orientación acerca del tema presupuestal, puesto que en ocasiones se puede estar cometiendo corrupción por omisión de la implementación de la normatividad, sería de muy importante que el Estado llegase a todos sus entes, centralizados y descentralizados con el fin de atacar esta problemática y hacer más eficiente el manejo de los recursos. Es importante, emplear el conocimiento dado desde la práctica del día a día y soportarlo bajo premisas legales que nos den una idea reconocible y creíble.

BIBLIOGRAFIA

Arregocés, Jaime. (2012). “Presupuesto Público, Normatividad de las Finanzas Públicas”.

Recuperado el 15 de mayo de 2018 de:

<http://esapvirtual.esap.edu.co/virtual/mod/folder/view.php?id=94026>

Alvarez, J. Santofimio, N y Gomez, J. (2017). “Lineamientos para la realización de presupuestos participativos haciendo uso de medios electrónicos. Recuperado el

17 de mayo de: [http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-](http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-8240_recurso_2.pdf)

[8240_recurso_2.pdf](http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-8240_recurso_2.pdf)

Burbano Ruiz, Jorge. (1995) Presupuestos Enfoque moderno de planeación y control de recursos. Segunda Edición. Editorial McGrawhill. Colombia.

Chica, Sergio. (2008). “Proyecto de Futuro III”. Recuperado el 17 de mayo de 2018, de:

<http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/3-Proyecto-Futuro-iii.pdf>

Congreso de la Republica Colombiana. (1991). “Constitución Política de Colombia”

Recuperado el 17 de mayo de 2018,de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Escuela de Administración Pública. (2004). Acuerdo 04 de 2004 “Política Institucional de la Investigación en la ESAP”. Recuperado el 17 de mayo de 2018, de:

http://apl01.esap.edu.co/esap/gestasoftware/generalIG/archivos/normas/Norma_No._684.pdf

Rodríguez, Pedro. (2008). “Presupuesto Público”. Recuperado el 15 de mayo de 2018 de:

<http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/5-Presupuesto-Publico.pdf>

Gómez, Arturo. (2004). “El presupuesto público en la gestión eficiente de los municipios”. Revista Innovar. Recuperado el 27 de noviembre de 2018 de :

<http://www.scielo.org.co/pdf/inno/v14n24/v14n24a08.pdf>

Moreno, Liopni. (2015). “El presupuesto por resultados para el adecuado gasto público en Colombia”. Recuperado el 20 de mayo de 2018 de:

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6368/ENSAYO%20LIOPNI%20E%20MORENO%20PpR.pdf;jsessionid=AFD7845A13C21570E5880C134C0048BB?sequence=1>

Echeverry, Juan Carlos. Fergusson, Leopoldo y Querubin, Pablo. (2004). “La batalla política por el presupuesto de la nación: inflexibilidades o supervivencia fiscal”. Recuperado el 27 de noviembre de 2018 de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/6517010.pdf>

Pubiano, Nestor y López, Luis.(2004) “Instituciones políticas y presupuesto público: el caso de Colombia, 1990-2003”. Revista ESPE. Recuperado el 27 de noviembre de

2018 de : http://banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/espe_046-6.pdf

Herrera, Aleksey. (2013). “Régimen presupuestal de los municipios en Colombia”. Recuperado el 27 de noviembre de 2018 de:

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2971/2048>

Burbano Ruiz, Jorge; Presupuestos Enfoque moderno de planeación y control de recursos. Segunda Edición. Editorial McGrawhill. Colombia. 1995. Pág. 3

Cristóbal del Río, González. Presupuesto tradicional áreas y niveles de responsabilidad programas y actividades, base cero, ejercicios prácticos. Tercera edición. Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales S.A. de C.V. (ECAFSA). México. 1998. Pág. I-4